

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-04-29-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y ENIGMA DEVELOPERS SAS BIC**

<b>CONTRATANTE</b>	INNOVATECH E.I.C.E.
<b>NIT</b>	NIT No.890.309.152-9
<b>CONTRATISTA</b>	<b>ENIGMA DEVELOPERS SAS BIC</b>
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>N.I.T.: 805.020.318-2</b>
<b>OBJETO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA IMPLEMENTAR UNA PLATAFORMA EN LA NUBE, QUE PERMITA EL ACCESO A DATOS PUBLICOS BAJO UNA ARQUITECTURA FEDERADA DE DATOS ABIERTOS, INCLUYENDO LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DE LA PLATAFORMA DIGITAL A FUNCIONARIOS PUBLICOS EN VIRTUD EL PROYECTO BPIN No. 2025000030038: "IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA VALLEDATA PARA LA GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DE DATOS ABIERTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
<b>VALOR</b>	DOS MIL SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTI NUEVE PESOS M/CTE (\$2.066.639.929)
<b>PLAZO</b>	31/10/2026

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALFREDO GÓMEZ GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.838.097, quien obra en nombre y representación de **INNOVATECH E.I.C.E.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental con NIT No. 890.309.152-9, en su calidad de Gerente, nombrado para tal cargo mediante Decreto No. 1-17-0002 de 01/01/2024, para el cual tomó posesión el día 01/01/2024 a través de Acta de Posesión número 0023, facultado para contratar, de conformidad con la Constitución Nacional y la ley, quien en adelante y para todos los efectos se denominará en adelante **LA EMPRESA** por una parte; y por la otra **EDILBERTO PACHECO POSSO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **16.803.426**, quien obra en nombre y representación de la **ENIGMA DEVELOPERS SAS BIC** con NIT. **805.020.318-2**, de acuerdo con lo consignado en el certificado de existencia y representación legal y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, en forma libre y voluntaria hemos acordado celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que mediante Decreto Extraordinario No. 1309 de 1972, **INNOVATECH**, fue creada como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, esto es, un organismo dotado de Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y capital independiente, que desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial conforme a las reglas del derecho privado.
2. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 señala que las entidades estatales que por



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-04-29-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y ENIGMA DEVELOPERS SAS BIC

disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

3. Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, determina que las Empresas Industriales y Comerciales Estatales que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos, se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la misma ley, según el cual, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública aplicarán.
4. Como quiera que la EMPRESA por su naturaleza jurídica no se rige por el Estatuto General de la Contratación Pública, sus procesos contractuales se rigen por las normas del derecho privado, sin perjuicio que en desarrollo de su actividad contractual, debe observar, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
5. Que, **INNOVATECH** estando habilitado como proveedor de redes y servicios en TIC le es aplicable lo dispuesto en la Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019, en especial, lo dispuesto en el Artículo 55 que manifiesta que: Los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se registrarán por las normas del derecho privado.
6. Que, de igual manera, en el desarrollo de la actividad principal de **INNOVATECH** se ha posicionado como integrador de soluciones en administración de archivos, gestión documental, gobierno de la información, catastro multipropósito y en general tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, TI y otros servicios conforme su objeto; en ese sentido, **INNOVATECH** realiza el desarrollo y ejecución de proyectos de manera directa y/o a través de sus CONTRATISTAS y/o proveedores estratégicos, debido a que la naturaleza y complejidad de los negocios, al igual que, el alto grado de demanda de productos y servicios de variedad, lo cual hace necesario que para su ejecución **INNOVATECH** como INTEGRADOR PÚBLICO aúne esfuerzos operativos, técnicos y administrativos que permitan cumplir con la oferta planteada en los diferentes mercados, en atención, a que no dispone con la totalidad de la infraestructura propia y necesaria para ejecutarlos y lograr este fin, sinergias que permiten garantizar la ejecución contractual a sus clientes de manera idónea, eficiente y eficaz, con el resultado de prestar soluciones integrales en tecnología de



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-04-29-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y ENIGMA DEVELOPERS SAS BIC

- alto impacto en el mercado.
7. Que **INNOVATECH** desarrolló el respectivo proceso de contratación de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad, ACUERDO No. 100-03-15-02 de marzo 5 de 2024 "POR EL CUAL SE PROFIERE Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE INNOVATECH E.I.C.E.", estableciendo la modalidad de Invitación Pública.
  8. Que **INNOVATECH** luego de realizar una revisión de los hitos históricos, así como de otras fuentes y conforme lo indicado en el manual de contratación, se llevó a cabo una Invitación Pública con el fin de que esta presentara propuesta.
  9. Que la firma **ENIGMA DEVELOPERS SAS BIC** presentó su propuesta a **INNOVATECH**, la cual a su vez fue evaluada al interior de la entidad, encontrando que la misma cumple con los requerimientos técnicos y de experiencia solicitado al **CONTRATISTA**, además de que su propuesta económica es adecuada y se encuentra acorde a los precios de mercado.
  10. Que para atender la presente contratación **INNOVATECH**, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.
  11. Que cuando se mencione **LAS PARTES**, se debe entender de manera conjunta a **INNOVATECH Y ENIGMA DEVELOPERS SAS BIC**
  12. Que, por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA IMPLEMENTAR UNA PLATAFORMA EN LA NUBE, QUE PERMITA EL ACCESO A DATOS PUBLICOS BAJO UNA ARQUITECTURA FEDERADA DE DATOS ABIERTOS, INCLUYENDO LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DE LA PLATAFORMA DIGITAL A FUNCIONARIOS PUBLICOS EN VIRTUD EL PROYECTO BPIN No. 2025000030038: "IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA VALLEDATA PARA LA GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DE DATOS ABIERTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Y ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. El Contratista deberá cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los documentos y estudios previos, las condiciones y especificaciones técnicas descritas y la oferta presentada.
2. Implementar la infraestructura tecnológica que permita el acceso a los datos y la integración de plataformas departamentales (central) y 14 nodos municipales priorizados (Alcalá, Argelia, Bolívar, El Águila, El Cerrito, Guacarí, La Victoria, Pradera, Riofrío, San Pedro, Trujillo, Ulloa, Vijes, Yotoco), para garantizar un acceso eficiente a los datos públicos, en la nube que asigne la Gobernación del Valle del Cauca.



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-04-29-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y ENIGMA DEVELOPERS SAS BIC

3. Realizar la configuración inicial de la infraestructura en Google Cloud Plataforma incluyendo proyectos, redes, seguridad y servicios base.
4. Procesar y realizar calidad de datos permitiendo el procesamiento y calidad de los datos en la plataforma.
5. Desplegar la visualización, explotación y análisis de los datos.
6. Creación de documentación y consolidación técnica y de usuario completa para el uso de la plataforma, manuales de arquitectura y recuperación de desastres.
7. Implementar el programa de formación y capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) dirigidos a los funcionarios públicos en el Valle del Cauca, encargados de la operación de la plataforma en cada municipio beneficiado.
8. Aportar el equipo mínimo requerido (director de Proyecto, Residente Técnico y Profesionales TIC) con la experiencia certificada exigida en el proyecto.
9. Realizar Informe final de asistencia técnica que incluya certificados de asistencia a la capacitación de los funcionarios y manuales de operación digital.
10. Repositorio de código y backup final de la implementación debidamente documentado.
11. Realizar la cesión de los derechos de explotación necesarios para que El Departamento del Valle del Cauca o a quien esta delegue, pueda utilizar, adaptar, modificar, mantener, actualizar y escalar la solución entregada, en función de sus necesidades operativas y estratégicas. Esta cesión incluye, sin limitación, los derechos de, Reproducción: Copia, instalación o despliegue del software en distintos entornos, Distribución: Transferencia o provisión del software dentro de la infraestructura institucional, Comunicación pública: Acceso al software por parte de terceros usuarios (ciudadanos, entidades, etc.) mediante plataformas digitales y Transformación: Adaptación, mejora o evolución del software para garantizar su continuidad tecnológica.
12. Ejecutar el objeto contractual bajo el cumplimiento normativo en materia de seguridad TIC como los estándares ISO 27001 y protección de datos como el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) definido por el Ministerio TIC de Colombia.

### ALCANCE

1. Alistamiento e Infraestructura:
  - Configuración del ecosistema en la nube (GCP) bajo estándares de alta disponibilidad y seguridad (WAF, SSL, IAM).
  - Implementación de contenedores (Kubernetes/Docker) para la plataforma CKAN.
2. Implementación del Nodo Central (Padre):
  - Instalación y parametrización de CKAN para la Gobernación del Valle.
  - Desarrollo de *scripts* de "Harvesting" para la recolección automática de datos de fuentes externas (Datos.gov.co).



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-04-29-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y ENIGMA DEVELOPERS SAS BIC

3. Despliegue de Nodos Municipales (Hijos):
  - Configuración de 14 micro-sitios o instancias federadas para los municipios priorizados.
  - Personalización de interfaces (UI/UX) conforme a la imagen institucional del departamento.
4. Gestión y Calidad de Datos:
  - Estructuración de conjuntos de datos (datasets) en formatos abiertos (CSV, JSON, XML).
  - Configuración de extensiones para visualización (Datastore, Datapusher, View Helpers).
5. Transferencia y Sostenibilidad:
  - Ejecución de un ciclo de formación para administradores y publicadores de datos de los 14 municipios priorizados ( 2 personas por municipio)
  - Entrega de manuales de arquitectura, gobernanza de datos y recuperación de desastres (DRP).

**ESPECIFICACIONES:** El objeto del contrato comprende las siguientes especificaciones técnicas.

1. Configuración inicial de la infraestructura en Google Cloud Platform incluyendo proyectos, redes, seguridad y servicios base.
  - Configuración de proyectos GCP con separación por ambientes (dev, test, prod)
  - Configuración de VPC, subredes y reglas de firewall
  - Implementación de Cloud Identity y IAM con roles base
  - Configuración de Cloud SQL (PostgreSQL) para CKAN
  - Configuración inicial de Google Cloud Storage buckets
  - Implementación de cifrado AES-256 y TLS
  - Implementación del clúster de Kubernetes y preparación del entorno de contenerización para los servicios de la plataforma.
  - Despliegue de Google Kubernetes Engine (GKE)
  - Configuración de Docker para CKAN y extensiones Implementación de ingress controllers y load balancers
  - Configuración de auto-scaling y resource limits
  - Implementación de service mesh
2. Instalación, configuración y personalización de CKAN como núcleo del sistema de gestión de datos abiertos.
  - Instalación de CKAN 2.10+ con configuraciones específicas
  - Configuración de extensiones ckanext-dcat y ckanext-harvest
  - Implementación de themes personalizados para Valle del Cauca
  - Configuración de conectores a datos.gov.co y metadata.gov.co
  - Implementación de RBAC (Control de Acceso Basado en Roles)



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-04-29-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y ENIGMA DEVELOPERS SAS BIC

3. Desarrollo de APIs para consumo externo de datos e integración con sistemas institucionales.
  - Desarrollo de APIs RESTful usando FastAPI/Django REST
  - Implementación de autenticación OAuth2 y API keys
  - Desarrollo de endpoints para CRUD operations
  - Implementación de rate limiting y caching
  - Documentación automática con Swagger/OpenAPI
4. Configuración de Elasticsearch para búsqueda avanzada e implementación de filtros inteligentes.
  - Despliegue de Elasticsearch en Elastic Cloud
  - Configuración de índices para datasets y metadatos
  - Implementación de buscadores por palabras clave, temas, institución
  - Desarrollo de filtros personalizables y facetas
  - Implementación de sugerencias y autocompletado
5. Configuración de conectores e integraciones con sistemas institucionales y plataformas nacionales.
  - Configuración de conectores a SISBEN, SIGOB, SECOP
  - Implementación de sincronización con datos.gov.co
  - Configuración de APIs de integración institucional
  - Implementación de protocolos de intercambio de datos
  - Configuración de harvest para fuentes externas
  - Integración e interoperabilidad con datos.gov.co y medata.gov.co.
6. Implementación de Cloud Composer (Apache Airflow) para orquestación de flujos ETL y automatización de ingesta de datos.
  - Configuración de Cloud Composer environment
  - Desarrollo de DAGs para procesos ETL
  - Configuración de conectores a fuentes de datos institucionales
  - Implementación de pipelines para BigQuery y Cloud Storage
  - Configuración de monitoreo y alertas de procesos
7. Desarrollo e implementación de validadores automáticos basados en estándares DCAT-AP para garantizar la calidad de los datos.
  - Desarrollo de validadores DCAT-AP Colombia
  - Implementación de reglas de validación de estructura y contenido
  - Configuración de controles de calidad automatizados
  - Desarrollo de reportes de calidad de datos
  - Implementación de sistema de versionado de datasets
8. Desarrollo de herramientas de visualización interactiva y dashboards y configuración de herramientas de analítica
  - Configuración de Looker Studio con conexiones a BigQuery y ML para análisis de tendencias y patrones
  - Implementación de análisis de correlación entre datasets.
  - Implementación de análisis de sentimiento en feedback ciudadano
  - Configuración de análisis geoespacial para insights territoriales



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-04-29-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y ENIGMA DEVELOPERS SAS BIC

- Desarrollo de modelos de predicción para planificación gubernamental
  - Desarrollo de componentes de visualización con D3.js y Chart.js
  - Implementación de mapas interactivos con Leaflet/MapBox
  - Desarrollo de dashboards temáticos por sectores
  - Implementación de previsualización de datos en tablas dinámicas
9. Configuración de herramientas de analítica para seguimiento de uso y monitoreo técnico de la plataforma.
- Configuración de Grafana y Prometheus para monitoreo técnico
  - Implementación de Google Analytics para seguimiento de uso
  - Desarrollo de dashboards de indicadores de desempeño
  - Configuración de alertas y notificaciones
  - Implementación de reportes automáticos
10. Implementación de pipelines de integración y despliegue continuo usando Cloud Build y GitHub Actions.
- Configuración de repositorios Git con branching strategy
  - Implementación de pipelines CI/CD con Cloud Build
  - Configuración de tests automatizados (unit, integration, e2e)
  - Implementación de despliegues blue-green
  - Configuración de rollback automático
11. Despliegue final en ambiente de producción, pruebas de aceptación y puesta en marcha oficial.
- Migración a ambiente de producción
  - Pruebas de carga y rendimiento
  - Pruebas de seguridad y penetración
  - Configuración de respaldos y disaster recovery
  - Implementación de procedimientos de soporte
12. Creación de documentación técnica y de usuario completa para la plataforma.
- Documentación técnica de arquitectura y APIs
  - Manuales de usuario para diferentes roles
  - Guías de administración y mantenimiento
  - Documentación de procesos y procedimientos
  - Centro de ayuda integrado en la plataforma con Chatbot

Plan de capacitaciones

Plan de transferencia de conocimiento para uso y administración de la plataforma dirigido a personal técnico de las 14 Alcaldías beneficiadas

Componentes del Plan de Capacitación:

1. 2 talleres presenciales con la participación de mínimo 2 personas por cada municipio priorizado para un total de 28 asistentes.



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-04-29-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y ENIGMA DEVELOPERS SAS BIC

2. Cada taller será de cuatro (4) horas cada uno con espacios de resolución de dudas y soporte personalizado
3. Material impreso de aprendizaje. (técnico, administrador) con rutas de aprendizaje personalizadas
4. Contenidos web para capacitación virtual complementaria con talleres prácticos y workshops. Incluye registro y trazabilidad de la participación.
5. Videos tutoriales paso a paso, Infografías y guías visuales
6. Entrega de certificados de participación a las capacitaciones.

### Especificaciones

#### 1. Material impreso de apoyo tipo cartilla – características

No páginas: 80 a 120	Tipo de impresión: Offset	No tintas: 4 o más
Tipo de encuadernación: Tapa blanda o bolsillo	Tipo papel: Papel bond o papel obra	Gramaje: 90 en adelante
Tamaño: 21x27	Peso: superior a 150 g.	Diseño y diagramación para el proyecto

#### 2. Material educativo de uso general

Agenda de notas de 80 a 120 páginas, incluye lapicero retráctil color negro	Tipo de impresión: Offset	No tintas: 2 o más
Tipo de encuadernación: Tapa blanda o bolsillo	Tipo papel: Papel bond o papel obra	Gramaje: 90 en adelante
Tamaño: 21x27	Peso: superior a 150 g.	Diseño y diagramación para el proyecto

#### 3. Plataforma tecnológica de gestión y acceso a contenido

Plataforma de inscripción personalizada online	Tipo de contenido: Digital	No Videos: mínimo 2 por temática del taller (16)
--	----------------------------	--

#### 4. Auditorio y equipo tecnológico especializado

Salón con sillas que incluye

- Estación de agua y café
- Pendón Institucional tipo roll up de 100 x 200 cm, impresos en 4x0 tintas "Full Resolución" en banner de 10 oz y forro para protección (Imágenes institucionales)
- Pantalla de proyección con trípode de 84"
- Vídeo proyector con acceso a conexión wifi
- Computador portátil.



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-04-29-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y ENIGMA DEVELOPERS SAS BIC

### 5. Profesionales talleristas especializado

- Profesional en ingeniería de sistemas con postgrado, experiencia general de cinco (5) años y experiencia específica de tres (3) años en desarrollo de entornos web y/o apropiación y uso de las TIC.
- Profesional en psicología, trabajo social y afines con postgrado, experiencia general de cinco (5) años y experiencia específica de tres (3) años en talleres de apropiación social con las comunidades.

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será de **DOS MIL SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTI NUEVE PESOS M/CTE (\$2.066.639.929)**, incluidos todas las tasas, costos, impuestos y contribuciones a que hubiere lugar por efecto de su celebración, ejecución y liquidación. Para efectos contables y fiscales, las partes dejan expresa constancia de que dicho valor se compone de una base no gravada con IVA por \$1.859.976.000, correspondiente a servicios excluidos conforme a lo previsto en el artículo 476 del Estatuto Tributario (incluyendo, entre otros, servicios de cloud computing y/o servicios tecnológicos de acceso y uso a través de internet), una base gravada por \$173.667.168 y un IVA por valor de \$32.996.761, cuya sumatoria corresponde al valor total del contrato, sin que esta discriminación modifique el precio pactado ni las obligaciones económicas asumidas por las partes

Este valor de la presente contratación se encuentra amparado por la siguiente Certificación de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	FECHA	RUBRO	VALOR
20260001	04/03/2026	020202008003013 - 3 - 1.2.2.0.00 Servicios de tecnología de la información (ti) de consultoría y de apoyo Proy: 2.93.038.1 C.C: 210493	\$2.197.859.928

### FORMA DE PAGO:

INNOVATECH cancelará al contratista el valor del contrato mediante cuatro (4) pagos parciales, previa presentación y aprobación de los productos por parte de la Supervisión, de la siguiente manera:

Pago	Mes	Valor Estimado	Hito Técnico
1	MAYO 2026	\$619.992.000 exento de I.V.A	1. Cronograma de Trabajo Detallado. 2. Plan de Ejecución del Proyecto. 3. Informe Parcial de ejecución de Actividades.
2	JULIO 2026	\$619.992.000 exento de I.V.A	1. Informe parcial de ejecución y Avances 2. Documento de arquitectura del software.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-04-29-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y ENIGMA DEVELOPERS SAS BIC**

Pago	Mes	Valor Estimado	Hito Técnico
			<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Documentación parcial de las configuraciones realizadas.</li> <li>4. Configuración y despliegue de la infraestructura tecnológica de la plataforma en ambiente de QA</li> </ol>
3	SEPTIEMBRE 2026	\$619.992.000 exento de I.V.A	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe Parcial de ejecución de Avance.</li> <li>2. Acta de la instalación y activación del software en producción.</li> <li>3. Documentación técnica definitiva de las configuraciones realizadas.</li> <li>4. Manuales de usuario y guías de administración, incluye manuales de uso paso a paso y ejemplos prácticos.</li> <li>5. Código fuente documentado</li> </ol>
4	OCTUBRE 2026	\$206.663.929 I.V.A incluido	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe Parcial de ejecución de Avance de con las capacitaciones.</li> <li>2. Informe Final con evidencias y resultados de la capacitación y certificados de participación.</li> <li>3. Listados de asistencia y memorias de los 2 talleres de capacitaciones a usuarios técnicos de los 14 municipios priorizados.</li> <li>4. Material educativo de la plataforma.</li> <li>5. Acceso habilitado a la plataforma LMS con módulos cargados.</li> <li>6. Manuales técnicos y funcionales.</li> <li>7. Acta de recibo de la supervisión</li> </ol>

Una vez acreditado por el CONTRATISTA, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. Para cada uno de los pagos se requiere de la presentación de los informes, soportes y requisitos exigidos en el contrato para tal efecto, y de los siguientes documentos:

**A.** Presentación de Factura o Cuenta de Cobro detallada que cumpla con todos los requisitos de ley, la cual debe ser elaborada a nombre de la contratista, la cual deberá contener:

- Nombres y apellidos completos con el número de identificación del beneficiario.
- Dirección, ciudad, y teléfonos, del beneficiario del pago.
- Especificar el concepto de cobro (Objeto y Periodo), con una breve descripción de este.
- Firma del Beneficiario de la cuenta de cobro o factura.
- Régimen a que pertenece proponente seleccionado.



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-04-29-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y ENIGMA DEVELOPERS SAS BIC

- Indicar si es gran contribuyente responsable del IVA y/o Autorretenedor de Renta.
- B.** Presentación de evidencias de ejecución del objeto contractual, el cual deberá ser aprobado a satisfacción por el supervisor de la orden, CD o Material Impreso.
- C.** Presentación de evidencia de que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 - en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones.
- D.** En caso de facturar electrónicamente debe enviarla al correo electrónico [facturacion@INNOVATECH.gov.co](mailto:facturacion@INNOVATECH.gov.co).

**Nota 1.** El contratista deberá tener una cuenta bancaria que deberá figurar a nombre de la persona natural o jurídica, toda vez que INNOVATECH solo efectuará los pagos señalados en los numerales anteriores, en la cuenta indicada para tal efecto, previa aprobación por parte de INNOVATECH de los documentos requeridos.

**Nota 2.** Los pagos se efectuarán en el periodo establecido por INNOVATECH para tales efectos, previa presentación de la factura respectiva con el cumplimiento de los requisitos de Ley, la presentación del acta de entrega e informe elaborado por el contratista con su respectivo recibido a satisfacción por el Supervisor del Contrato. El CONTRATISTA declara conocer y aceptar que la fuente de financiación del presente contrato proviene del Sistema General de Regalías (SGR). En consecuencia, el pago de las actas debidamente aprobadas por la Supervisión y el equipo de Apoyo queda condicionado a:

Trámite en Cuenta Maestra: El desembolso efectivo se realizará exclusivamente a través de la Cuenta Maestra registrada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley 2056 de 2020 y sus decretos reglamentarios.

Hecho de Tercero y Eximente de Mora: Una vez Innovatech E.I.C.E. haya tramitado la orden de pago y esta cuenta con el visto bueno técnico, el término para el giro efectivo dependerá de la disponibilidad de caja en el Banco de la República y de los ciclos de transferencia del nivel nacional. El CONTRATISTA acepta que cualquier retraso derivado de la operatividad del sistema SGR o de la demora en el giro por parte del Ministerio de Hacienda constituye un hecho de un tercero, y por lo tanto, no generará derecho al cobro de intereses de mora, indemnizaciones o reclamaciones por desequilibrio económico imputables a INNOVATECH E.I.C.E.

**Nota 3.** La facturación deberá efectuarse en todo caso, antes del día veinticinco (25) de cada mes, si la factura o cuenta de cobro expedida no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-04-29-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y ENIGMA DEVELOPERS SAS BIC

empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

**Nota 4.** El contratista deberá certificar a través de la firma del representante legal o el revisor fiscal si lo hubiere o el contador, en el que conste que la empresa ha realizado el pago total y oportuno por concepto de aportes a los Sistemas de Salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Caja de Compensación Familiar, del mes inmediatamente anterior. INNOVATECH se reserva el derecho de verificar la información presentada.

**Nota 5.** INNOVATECH solo reconocerá al contratista las actividades efectivamente ejecutadas y debidamente soportadas técnica y financieramente y corresponderá al supervisor asignado la verificación de tales circunstancias durante la ejecución del contrato.

**Nota 6.** Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

**Nota 7.** Todos los gastos legales, fiscales y tributarios del orden nacional y territorial que se encuentren vigentes y que se ocasionen con el objeto de este contrato, y demás documentos legales que se empleen para tales efectos, serán asumidos en la proporción que corresponda a cada una de LAS PARTES.

**CLÁUSULA CUARTA: – PLAZO Y VIGENCIA:** Hasta el 31 de octubre de 2026, iniciando una vez suscrita el acta de inicio.

**CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS CONTRACTUALES:** Conforme lo estipulado en el artículo 40 y subsiguientes del Manual de Contratación de INNOVATECH el contratista deberá constituir alguna de las garantías allí establecidas en los siguientes amparos:

Riesgos a amparar por el cooperante	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
Cumplimiento:	30%	Sobre el valor del contrato	Por el término de duración del contrato y 6 meses más.
Calidad del servicio	30%	Sobre el valor del contrato	Por el término de duración del contrato y 12 meses más.
Amparo de salarios y prestaciones sociales	10%	Sobre el valor del contrato	Por el término de duración del contrato y 3 años más.
Seguro de responsabilidad civil extracontractual	200	Salarios mínimos legales mensuales vigentes	Durante la ejecución del contrato

**CLÁUSULA SEXTA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará cargo de la Subgerente de Producción y Comercialización de INNOVATECH, quien tendrá a cargo



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-04-29-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y ENIGMA DEVELOPERS SAS BIC

las siguientes funciones y/o actividades: **1.** Apoyar el logro de los objetivos contractuales. **2.** Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. **3.** Mantener en contacto a las partes del contrato. **4.** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. **5.** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **6.** Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. **7.** Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. **8.** Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones, entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. **9.** Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **10.** Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

**4.2 CLÁUSULA SÉPTIMA - EQUIPO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN.** Para la ejecución del objeto contractual, dada su complejidad técnica, INNOVATECH contará con un Equipo de Apoyo a la Supervisión Técnico y Jurídico. El CONTRATISTA reconoce desde la suscripción del contrato que la interlocución técnica y la validación de productos se realizará en conjunto con este equipo, cuyas funciones principales son: **1.** Apoyar el logro de los objetivos contractuales y metas BPIN asociadas al proyecto ValleDATA. **2.** Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, estándares de seguridad y protección de datos, cantidades y adecuada ejecución de los recursos. **3.** Mantener en contacto permanente a las partes, sirviendo de enlace técnico prioritario. **4.** Evitar la generación de conflictos y propender por su rápida solución técnica. **5.** Solicitar informes, realizar mesas técnicas, integrar comités y verificar la adecuada ejecución mediante auditorías al entorno de nube y código fuente. **6.** Gestión de Riesgos: Monitoreo y control de riesgos asignados, identificando amenazas a la seguridad de la información o al cumplimiento del cronograma. **7.** Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada, la entrega de productos CKAN, nodos municipales, capacitaciones. **8.** Firmar conjuntamente con el Supervisor las actas parciales de avance, recibo y acta de recibo final. **9.** Documentar técnica y jurídicamente los eventos de incumplimiento para que la Entidad inicie las acciones contractuales pertinentes.

**CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-04-29-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y ENIGMA DEVELOPERS SAS BIC

oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato. 4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El precio del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la debida confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**CLÁUSULA DECIMA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En Caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones o a la falta de expedición de las garantías con sus respectivos porcentajes de amparo por parte del CONTRATISTA, este pagará a INNOVATECH multa del (0.1%) diario hasta un (10%) del valor del presente contrato que podrá ser descontada de los pagos que le adeude INNOVATECH al CONTRATISTA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de cumplimiento. En caso de incumplimiento total o parcial del objeto del presente contrato por parte del CONTRATISTA, este indemnizará a INNOVATECH a título de Cláusula Penal Pecuniaria en una cuantía del quince por ciento (20%) del valor del contrato. Dicha suma podrá hacerse exigible descontando de los pagos que le adeude INNOVATECH al CONTRATISTA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de cumplimiento.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS:** INNOVATECH establece por medio de la presente cláusula, el procedimiento para imponer multas y demás sanciones, así como para declarar incumplimientos y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, así: 1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, INNOVATECH remitirá la citación a audiencia para debatir lo ocurrido en el posible incumplimiento. En dicha citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-04-29-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y ENIGMA DEVELOPERS SAS BIC

las cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que se llevará a cabo como mínimo cinco (5) días hábiles, posteriores a la remisión de dicha citación. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el Gerente de INNOVATECH, o a quien este delegue, el Subgerente Administrativo y Financiero o a quien este delegue para tales efectos, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles cláusulas violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido, se concederá el uso de la palabra al Representante Legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, debidamente apoderado, y al garante, para que presenten los descargos, a cada una de las formulaciones elevadas en la citación de la diligencia, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por INNOVATECH. 3. Surtido el punto anterior, mediante escrito motivado, el cual hará parte integral del presente contrato desde el momento en el que se suscriba, se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, la cual se entenderá notificada en desarrollo de la misma, INNOVATECH procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión proferida, se podrá por parte del CONTRATISTA controvertir y sustentar su defensa en contra de la misma, lo cual se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre dicha defensa se entenderá notificada en la misma audiencia. 4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente de INNOVATECH, o a quien este delegue, el Subgerente Administrativo y Financiero o a quien este delegue para tales efectos, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo cual se decidirá en la misma audiencia. 5. INNOVATECH podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. 6. Si como consecuencia del desarrollo del presente proceso, por parte del CONTRATISTA, se presenta un plan de trabajo enfocado a mitigar y conjurar los riesgos derivados del posible incumplimiento, y este es aceptado por INNOVATECH., se deberá establecer un cronograma de dicho plan de trabajo, el cual será inmodificable por el CONTRATISTA. En dicho caso, se determinará en el acta que como resultado de la diligencia se realizara, que no se ha materializado el incumplimiento, y no habrá lugar a la imposición de multa o sanción alguna. El plan de trabajo propuesto hará parte integral del acta que se realiza de la diligencia. 7. Si se llegare a presentar un plan de trabajo y este es aceptado por INNOVATECH, y no fuere cumplido en los términos expuestos por el CONTRATISTA, se realizará un nuevo procedimiento sancionatorio apegado a lo descrito en el presente procedimiento, el cual, encontrará su origen en los compromisos adquiridos por medio del plan de trabajo propuesto en el procedimiento anterior.



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-04-29-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y ENIGMA DEVELOPERS SAS BIC**

**PARÁGRAFO I.** - La cláusula penal y las multas se harán efectivas directamente por INNOVATECH, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

**PARÁGRAFO II.** – Este contrato prestará merito ejecutivo y será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el CONTRATISTA o sus deudores solidarios renuncian a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente de INNOVATECH y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de INNOVATECH, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de INNOVATECH. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, INNOVATECH está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a INNOVATECH de la misma y solicitar su consentimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: LAS PARTES** se obliga a indemnizar a la otra con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **LAS PARTES** se obligan a mantener indemne a la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne a INNOVATECH por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad Estatal con ocasión de la



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-04-29-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y ENIGMA DEVELOPERS SAS BIC

firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán resueltas por el juez competente.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali, y para las comunicaciones que sean menester cruzar en orden al buen desarrollo del presente contrato, se deberán remitir por escrito a las siguientes direcciones: Para INNOVATECH en la carrera 6 Calles 9 y 10 Edificio de la Gobernación del Valle – Sótano en la ciudad de Cali o a la dirección de correo electrónico: [gerencia@innovatech.gov.co](mailto:gerencia@innovatech.gov.co) y para el caso del CONTRATISTA: El mencionado en la Cámara de Comercio del mismo o a la dirección de correo electrónico que aparece en el mencionado certificado.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: ADICIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA:** El presente contrato de prestación de servicios podrá ser modificado, adicionado, terminado de manera anticipada o prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES**, previo cumplimiento de las formalidades legales, para lo cual se suscribirá el contrato de prestación de servicios correspondiente.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN Y CESIONES:** LAS PARTES de común acuerdo podrán suspender el presente contrato de prestación de servicios, cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a LAS PARTES. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por LAS PARTES en la que además se fijarán las condiciones de reiniciación de este. Para efectos de la reiniciación del contrato de prestación de servicios se suscribirá el acta correspondiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO. – LAS PARTES** no podrán ceder la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra **PARTE** para su perfeccionamiento, pudiendo esta reservarse las razones para negar dicha autorización. **EL CONTRATISTA** solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del presente contrato, en tal caso la celebración de subcontrato no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, **INNOVATECH** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. –** En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la otra **PARTE**, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1. Documento de cesión y/o pignoración de derechos económicos del documento objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-04-29-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y ENIGMA DEVELOPERS SAS BIC

donde se relacione en forma explícita lo siguiente: (I) Valor de la cesión, (II) Especificar si la cesión obedece al documento principal y/o contrato de prestación de servicios. (III) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. **2.** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3.** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4.** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5.** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

**CLÁUSULA VIGESIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. **2.** Por cesión no autorizada del mismo. **3.** Por la ejecución total de las prestaciones a cargo de cada una de **LAS PARTES**. **4.** Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito prórroga o por vencimiento de esta. **5.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de **LAS PARTES**, debidamente comprobada por la parte que lo aduce.

**PARÁGRAFO.** – La terminación anticipada del presente contrato se hará constar en acta suscrita por **LAS PARTES**. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el documento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN:** Las partes procederán a la liquidación del presente negocio jurídico dentro de los **seis (6) meses** siguientes a la terminación de su plazo de ejecución o a la expedición del acta de recibo final a satisfacción. Durante este periodo, se evaluarán los resultados de la ejecución, se resolverán los desacuerdos que existieren respecto de los mismos y se verificará el cumplimiento recíproco de las obligaciones contraídas. El acta resultante deberá contener el balance económico, financiero, técnico y operativo del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:** Con la suscripción de este documento el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato de prestación de servicios, son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-04-29-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y ENIGMA DEVELOPERS SAS BIC

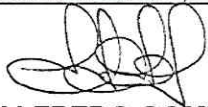

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – IDONEIDAD:** Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia y el conocimiento del **CONTRATISTA** con relación al objeto contratado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. La Solicitud de Contratación. 2. La oferta presentada por el **CONTRATISTA**. 3. La Invitación. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Departamento del Valle del Cauca y el domicilio contractual será Santiago de Cali.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal.

En constancia de aceptación se firma por **LAS PARTES** en la ciudad de Santiago de Cali, el día 29/04/2026.

EL CONTRATANTE,	EL CONTRATISTA,
 <b>LUIS ALFREDO GOMEZ GUERRERO</b> GERENTE INNOVATECH E.I.C.E.	 <b>EDILBERTO PACHECO POSSO</b> Representante legal ENIGMA DEVELOPERS SAS BIC



Proyectó: Juan Camilo Dorado B.- abogado contratista  
Reviso: Julián Alberto Ruiz Sánchez- abogado contratista

